

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 2 DE ENERO DE 1945

NÚMERO 9589

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución Nos. 1408, 1409, 1410 y 1411 de 20 y 21 de Diciembre de 1944, por las cuales se concede libertad a unos reos.
Contrato N.º 57 de 13 de Diciembre de 1944, celebrado entre el Gobierno y la Srta. Carmela Guevara.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Contrato N.º 161 de 29 de Noviembre de 1944, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Sra. Blanca Cavillor Delgado.
Contrato N.º 167 de Diciembre de 1944, celebrado entre el gobierno y la señorita Carmen María Sells.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Decreto N.º 236 de 21 de Diciembre de 1944, por el cual se aprueba una Resolución.

Decreto N.º 296 de 22 de Diciembre de 1944, por el cual se crea un puesto.
Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marcas de fábrica.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincia de Bocas del Toro

Resolución N.º 17 de 7 de Diciembre de 1944.
Resolución N.º 18 de 11 de Diciembre de 1944.
Resolución N.º 19 de 13 de Diciembre de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1408

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1408.—Panamá, diciembre 20 de 1944.

Francisco Delgado (a) Kentucky, panameño, mayor de edad, soltero, mecánico y boxeador, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cuatro meses de arresto por vagancia que le impuso el Corregidor del Barrio de San Felipe y Chorrillo en resolución fechada el 9 de noviembre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Francisco Delgado (a) Kentucky, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 22 de los corrientes, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y C.

RESUELTO NUMERO 1409

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno

y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1409.—Panamá, diciembre 21 de 1944.

Ambrosio Arturo Steward, extranjero de nacionalidad no comprobada, mayor de edad, soltero, choffer y boxeador, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cuatro meses de arresto por vagancia que le impuso el Corregidor del Barrio de San Felipe y Chorrillo en resolución fechada el 9 de noviembre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Ambrosio Arturo Steward, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y C.

RESUELTO NUMERO 1410

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1410.—Panamá, diciembre 21 de 1944.

Samuel Claudio de Lemos, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de dos años de reclusión y B. 200.00 (doscientos balboas de multa que le impuso el Juez Cuarto Municipal por estafa según sentencia proferida el 16 de agosto de 1942, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por

haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Samuel Claudio de Lemos, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1411

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1411.—Panamá, diciembre 21 de 1944.

Jerge o Encarnación Cortez, panameño, soltero, saucero, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de seis meses de reclusión por el delito de hurto que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá en sentencia proferida el 22 de noviembre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber perseguido su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Jorge o Encarnación Cortez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 57

Entre los suscritos, a saber: Camilo de la Guardia Jr., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno y la señorita Carmela Guevara, cédula N° 28-2437, en su propio nombre, que en adelante se llamará la Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Prorrógase por el término de un año, a partir del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el contrato existente entre el Gobierno Nacional y la contratista, sobre arrendamiento de la mitad de una casa de su propiedad, aprobado por el Excmo. señor Presidente de la República el 13 de diciembre de 1943, y que dice así:

“Primero: La señorita Carmela Guevara da en arrendamiento al Gobierno Nacional la mitad de una casa de su propiedad, ubicada en la calle principal del Corregimiento de Pocrí, jurisdicción del distrito de Aguadulce. Esta casa es de ladrillos, techo de zinc acanalado y divisiones de mampostería.

Segundo: Los gastos de conservación y limpieza del inmueble serán de cargo de la contratista, quien se obliga a mantenerlo en estado higiénico mientras dure el presente contrato.

Tercero: Esta casa será ocupada por el Cuartel de Policía y la Cárcel el Corregimiento de Pocrí.

Cuarto: El Gobierno pagará a la señorita Carmela Guevara en concepto de arrendamiento durante todo el tiempo de la vigencia del presente contrato, la suma de quince balboas (B. 15.00) mensuales.

Quinto: El término de este contrato será de un año, a partir de la fecha de su aprobación por el Excmo. señor Presidente de la República.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, a los primeros días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Ministro de Gobierno y Justicia, (fdo.) Camilo de la Guardia Jr.

La Contratista,

Carmela Guevara.

El Contralor Gral. de la República,

Ricardo Marciacq.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, diciembre 13 de 1944.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.”

Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

La Contratista,

Carmela Guevara.

El Contralor Gral. de la República,

Ricardo Marciacq.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 12 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: L. 5.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

ción Primera.—Panamá, 13 de diciembre de 1944.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILLO DE LA GUARDIA JR.**Ministerio de Salubridad
y Obras Públicas****CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 161**

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno, y la señorita Blanca Carrillo Delgado, chilena, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular en las salas de los Hospitales Nacionales.

Segundo: Asimismo se obliga la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero: La Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de ésta a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales.

Quinto: El Gobierno suministrará a la Contratista en el Hospital lo siguiente: habitación, alimentación, atención médica y el lavado de la ropa.

Sexto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Séptimo: El Gobierno se compromete a pagarle a la Contratista el costo del pasaje de venida a Panamá y de regreso a su país, siempre y cuando cumpla estrictamente con las cláusulas del Contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este Contrato, la Contratista deberá reembolsar al Tesoro Nacional el valor del pasaje de venida al país, y no tendrá derecho a que se le pague el pasaje de regreso.

Octavo: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le imparta su aprobación; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un año.

Noveno: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con (3) meses de anticipación.
- b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y,
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos, y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acate someramente a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato regulará, para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para su mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

La Contratista,
Blanca Carrillo Delgado.

Aprobado:
Ricardo Marcela,
Contralor General

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, noviembre 29 de 1944.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

CONTRATO NUMERO 167

Entre los suscritos, a saber, Juan Galindo, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Carmen Maria Crespo Solís, panameña, por la

otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 12 de septiembre de 1944:

Primero: La Nación se compromete:

a) A suministrar a la señorita Carmen María Crespo Solís, hasta por cuatro (4) años consecutivos, la suma mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00), pagadera por trimestres adelantados, a fin de que pueda continuar sus estudios de Dietética en una Universidad aprobada por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas;

b) A reconocer a la Contratista los gastos de viaje hasta la Universidad y su regreso a Panamá, una vez terminados sus estudios. Esta suma no excederá de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00), tanto para el viaje de ida como para el de regreso.

Segundo: La Contratista se compromete:

a) Asistir puntualmente a una Universidad aprobada por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, salvo el caso de enfermedad o fuerza mayor, debidamente comprobado ante la Sección de Salubridad, de dicho Ministerio;

b) A presentar trimestralmente, por lo menos, a la Sección de Salubridad del referido Ministerio, un informe sobre su aprovechamiento, créditos y conducta, bajo certificado del Rector de la Universidad respectiva, o de quien haga sus veces. La falta de cumplimiento de esta obligación podría determinar, por parte de la Nación, la suspensión del pago de toda mensualidad, hasta tanto no se dé cumplimiento a este requisito;

c) A no contraer matrimonio durante el tiempo que disfrute del beneficio de este Contrato;

d) A prestar sus servicios al Gobierno Nacional, a su regreso, en cualquiera de las dependencias de la Sección de Salubridad del mencionado Ministerio, por un término no menor de 3 (tres) años.

Tercero: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista presenta como fiador al señor José Daniel Crespo, quien se obliga para con la Nación a responder de las obligaciones contraídas por ella, en relación con este convenio.

Cuarto: Este contrato requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La Nación,

JUAN GALINDO,

Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

La Contratista,

Carmen María Crespo Solís,

El Fiador,

José Daniel Crespo,

Aprobado.

Ricardo Marciacq.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-

nal.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, diciembre 9 de 1944.
Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

Ministerio de Agricultura y Comercio

APRUEBASE RESOLUCION

DECRETO NUMERO 289

(DE 21 DE DICIEMBRE DE 1944)

por el cual se aprueba una Resolución del Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial, debidamente facultado por la Junta Directiva del mismo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Apruébase en todas sus partes la Resolución dictada por el Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial, que textualmente dice así:

"El Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial, debidamente autorizado por la Junta Directiva en la sesión celebrada el día 5 de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Ley número 36 de 1942 el Poder Ejecutivo asumió el control oficial de las existencias, producción, refinación, importación, almacenaje, transporte y venta de sal;

Que el ejercicio de ese control fué delegado al Banco Agro-Pecuario e Industrial;

Que en cumplimiento de ese Decreto-Ley esta Institución compró la producción de sal en el país durante el año de 1944, la que satisface las necesidades de consumo en la República hasta fines del año de 1945;

Que existe la necesidad de limpiar las salinas y reparar los daños causados por las grandes mareas del presente año, lo cual ocasiona gastos a los salineros;

Que deben adoptarse las medidas necesarias para ayudar a los productores de sal a sufragar esos gastos, y que es conveniente como medida preventiva mantener en reserva cierta cantidad de sal que pueda hacer frente a cualquier emergencia.

RESUELVE:

Primero: A partir del día 1º de enero de 1945 limitase la producción de sal a base de cloruro de sodio (NaCl), a un máximo de tres (3) quintales por destajo, que deben ser cosechados durante los meses de verano a base de los destajos elaborados el año pasado en el país.

Segundo: Tan pronto terminen estas cosechas las salinas serán inundadas por el Banco Agro-Pecuario e Industrial para facilitar el control de esta medida.

Tercero: El Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial denunciará las infracciones del presente Decreto ante las autoridades competentes del Distrito donde se cometa la infracción, quie-

nes impondrán la pena correspondiente.

Póngase el conocimiento del Poder Ejecutivo la presente Resolución para los efectos del artículo 8º del Decreto-Ley número 36 del día 10 de junio de 1942".

Artículo segundo: Los Alcaldes en sus respectivos distritos, quedan facultados para castigar con multas de diez a doscientos cincuenta balboas, o arresto equivalente, sin perjuicio del comiso del producto, a toda persona que trate de burlar las disposiciones contenidas en la Resolución que se aprueba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

CREASE PUESTO

DECRETO NUMERO 290
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1944)

por el cual se crea un puesto en la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos, del Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el puesto de Secretario de la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos a partir del 1º de diciembre en curso y asignasele como única remuneración la suma de diez balboas por cada reunión que celebre dicha Junta.

Artículo 2º Facúltase a la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos, para que designe al funcionario ayudado, e informe a este Ministerio para los efectos subsiguientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1283

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1283.—Panamá, 8 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Haig & Haig, Limited, organizada según las leyes de Gran Bretaña, con domicilio en Glasgow, Escocia, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para im-

par y distinguir en el comercio whisky escocés;

Que la marca consiste en una etiqueta en cuya parte superior se destaca un escudo en cuyo centro se lee: "A little and good", y en cada lado de este escudo aparecen cinco estrellas. Debajo está la siguiente leyenda Liqueur Blended Scots Whisky.—100% Scotch Whiskies.—All over Eight Years Old.—Blended and Bottled by Haig & Haig, Limited.—Scotland.—Specially Selected.—Product of Scotland.—Esta marca se aplica en etiquetas con la marca impresa, en los envases, cajas y paquetes que contienen el producto; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Haig & Haig, Limited, domiciliada en Glasgow, Escocia.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 821

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de noviembre de 1944.—

Caduca: 8 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1283, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Haig & Haig, Limited, domiciliada en Glasgow, Escocia para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de junio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9462 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de julio de 1944.

Panamá, noviembre 8 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta en cuya parte superior se destaca un escudo en cuyo centro se lee: "A little and good", y a cada lado de este escudo aparecen cinco estrellas. Debajo está la siguiente leyenda: "Liqueur Blended Scots Whisky.—100% Scotch Whiskies.—All over Eight Years Old.—Blended and Bottled by Haig & Haig, Limited.—Scotland.—Specially Selected.—Product of Scotland.—Esta marca se apli-

ca en etiquetas con la marca impresa, en los envases, cajas y paquetes que contienen el producto que ampara.

cio arados, sembradoras, cultivadoras, rastrillos, guadañas, aperos de labranza, caballetes de arados y extirpadores, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

RESUELTO NUMERO 1234

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1234.—Panamá, 8 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Harry Ferguson, Inc.", organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio arados, sembradoras, cultivadores, rastrillos, guadañas, aperos de labranza, caballetes de arados y extirpadores;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Ferguson" la cual se aplica a los productos por medio de una placa demostrativa de la marca, y en cualquier otra forma legal y adecuada en el comercio;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Harry Ferguson, Inc., domiciliada en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 822 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de noviembre de 1944.—
Caduca: 8 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1234, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Harry Ferguson, Inc., domiciliada en Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de junio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9462 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de julio de 1944.

Panamá, noviembre 8 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio.
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Ferguson", la cual se aplica a los productos por medio de una placa demostrativa de la marca, y en cualquiera otra forma legal y adecuada en el comercio.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1285

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1285.—Panamá, 9 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Cluett, Peabody & Co. Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado ha solicitado la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Arrow", cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el N° 2611 el día 31 de octubre de 1934;

Que examinado el expediente respectivo, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado todos los requisitos de ley,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 31 de octubre de 1944, la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Arrow", cuyo marmete se adhiere a este resuelto, a favor de la sociedad Cluett, Peabody & Co. Inc., domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1286

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1286.—Panamá, 9 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima E. I. Du Pont de Nemours and Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados ha solicitado la renovación de la marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas "Du Pont", encerradas en una figura ovalada, cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el número 2608 del día 31 de octubre de 1934;

Que examinado el expediente respectivo se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, habiéndose presentado la prueba de que los registros básicos están aún en vigor; y que se han llenado los requisitos de ley,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 31 de octubre de 1944, la marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas "Du Pont", encerradas en una figura ovalada, cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, a favor de la sociedad anónima E. I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,
A. Quelquején.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

RESOLUCION No. 17

(de 7 de Diciembre de 1944)

Por la cual se hace una petición al Ejecutivo.
El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro,

CONSIDERANDO:

Que el pueblo de Bocas del Toro, por medio de la prensa se está dando cuenta del entusiasmo y merecido interés que el Gobierno Nacional está tomando para el fomento de la Agricultura en todos los sectores del país.

Que desde hace muchos años se han estado estableciendo granjas y estaciones experimentales agrícolas en las provincias centrales, y para completar esta obra, que culminará en positivos beneficios para el país, ha contratado recientemente gran número de expertos y técnicos en la materia.

Que la Provincia de Bocas del Toro, llamada por su fertilidad la tierra de promisión, ha sido olvidada en esta reorganización del fomento agrícola.

Que como la salvación de Bocas del Toro estriba en su producción agrícola, e industrial, justo es que se tome

en cuenta esta apartada región en donde abundan inmensas extensiones de tierras incultas.

Que desde hace muchos años los humildes hijos de Bocas del Toro están clamando para el establecimiento de una granja o estación experimental agrícola, a fin de contribuir a la par de las demás provincias al engrandecimiento de la patria con su producción a base de métodos modernos.

Que al ser merecedor a que se nos tome en cuenta esta sugerencia patriótica, no se quede en promesas vanas de estilo ritual acostumbrado, sino que se lleve a la efectividad lo más antes posible, por la tanto,

RESUELVE:

Solicítase al Excelentísimo señor Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Agricultura y Comercio, que dote a esta Provincia de Bocas del Toro, con una granja de estación Experimental Agrícola, para que sus hijos puedan contribuir con su obolo al extenso plan de fomento agrícola que está poniendo en práctica la actual Administración, que prestigia a la Nación y labora un brillante porvenir para la posteridad.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente del Ayuntamiento,

GUILLERMO THOMAS.

El Secretario,

H. C. de la Espriella

RESOLUCION No. 18

(de 11 de Diciembre de 1944)

Por la cual se hacen unas peticiones al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza No. 58 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, se aprobó el acondicionamiento del aeropuerto de esta ciudad, y por medio de Ordenanza No. 51 de 14 de Diciembre del mismo año, se ordena la construcción de una escuela modelo en la ciudad de Bocas del Toro.

Que como la Ordenanza No. 58 explica que es de urgente e imprescindible necesidad y de incalculables beneficios para la comunidad bocatoreña, el aeropuerto en la ciudad de Bocas del Toro, y la No. 51 la erección de un edificio moderno para uso de las Escuelas en esta localidad.

Que como las rentas del fisco provincial es pobre y la subvención que da la nación es exigua, por decir lo menos, lo que hace imposible al ayuntamiento emprender obras de aliento para la provincia como las estipuladas.

RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, para que incorpore en su plan de obras públicas, el acondicionamiento del aeropuerto de Bocas del Toro, aprobado ya por este Ayuntamiento, por medio de la Ordenanza No. 58 de 23 de Diciembre de 1943, y la construcción de un edificio escolar moderno, ordenado en la Ordenanza No. 51 de 14 de Diciembre de 1943.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente del Ayuntamiento,

GUILLERMO THOMAS.

El Secretario,

H. C. de la Espriella.

RESOLUCION No. 19

(de 13 de Diciembre de 1944)

Por la cual se hace una solicitud al Ministerio de Educación.

El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro,

CONSIDERANDO:

Que recientemente la United Fruit Co., al abandonar el cultivo del banano en las regiones de esta Provincia, reemplazó dicha siembra con el cultivo de la planta que produce la fibra industrial de gran valor, denominada "abacá", mediante contrato celebrado con el Gobierno Nacional, a fin de dar impulso a una nueva industria en nuestro suelo.

Que el entusiasmo por la industria de esta fibra está

tomando incremento en todos los sectores de esta región, pero actualmente se reduce solamente a la extracción de la fibra que se envía a los Estados Unidos de Norte América, para convertirla en productos para uso de la guerra.

Que convendría a los panameños aprender el laboreo de los productos que de ella se fabrican, tales como sogas, hamacas, esteras, telas para sacos, chancletas, sombreros, etc., etc., a fin de dar vida a una industria propia en nuestro suelo, ya que esa fibra se cultiva con profusión y buen éxito en Bocas del Toro.

Que estamos en el momento propicio para dar comienzo a esa obra educacional y de incalculables beneficios para la posteridad.

Que es un deber nuestro, como voceros del pueblo, velar por su adelanto, a fin de que el panameño se independice con su industria propia a base de trabajo honrado.

RESUELVE:

Solicítase al Excelentísimo Señor Presidente de la República, por conducto del señor Ministro de Educación, para que contrate los servicios de un profesor experto en artes industriales, para la enseñanza del laboreo de productos de la fibra del abacá, en las escuelas de esta región.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente del Ayuntamiento,

GUILLERMO THOMAS.

El Secretario,

H. C. de la Espriella

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Diciembre de 1944.

As. 5330: Escritura No. 1143 de 16 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual John C. Stone y otro, cancelan hipoteca a Stephen Cabyl, sobre una finca situada en este Distrito.

As. 5331: Escritura No. 2207 de 16 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Otilia Arosemena de Tejera declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5332: Escritura No. 2192 de 14 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Elisa María Espinosa de Heurtematte vende un globo de terreno a J. M. Berrocal, S. A.

As. 5333: Escritura No. 706 de 18 de Mayo de 1940, de la Notaría Primera, por la cual William James Fice vende el establecimiento "Pan-American Shoe Repair" a Lily Augusta Rutherford de Fice.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Diciembre de 1944.

As. 5334: Resuelto No. 1360 de 7 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Pabst Brewing Company, domiciliada en Peoria Heights, Illinois, E. U. de América.

As. 5335: Resuelto No. 1361 de 7 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad The Centaur Company, domiciliada en Windsor, Ontario, Canadá.

As. 5336: Escritura No. 2181 de 13 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende un lote de terreno a Melida Mora.

As. 5337: Escritura No. 2211 de 18 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia con firmas autógrafas del acta de la reunión celebrada por la Misión Cristiana, el 7 de Noviembre de 1943.

As. 5338: Copia de la Patente Comercial de Segunda Clase No. 4177 de 19 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Elida Caballero C., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5339: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4163 de 9 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Arturo Rodríguez, domiciliado en esta ciudad.

As. 5340: Escritura No. 49 de 30 de Octubre de 1944, del Consulado General de Panamá en Nueva York, E. U. de A., por la cual Salim Alberto Attia confiere poder general para pleitos a Ricardo J. Alfaro.

As. 5341: Patente Industrial de Primera Clase No. 0059 de 6 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Yoder Logging Co. Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5342: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4397 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Vicente Mastascuso, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5343: Escritura No. 2208 de 16 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Antonio Castillero Jr. vende una finca en Antón, Provincia de Coclé, a Domingo Manuel Caballero Pérez.

As. 5344: Certificado No. 46 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de comercio de la sociedad anónima Pan American Airways, Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5345: Certificado No. 47 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de comercio de la sociedad anónima Pan American Airways, Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5346: Escritura No. 696 de 2 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Charmoub declara mejoras hechas en una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón.

As. 5347: Escritura No. 2144 de 6 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el apoderado de la Esso Standard Oil Co., S. A. (anteriormente conocida como West India Oil Co., S. A.) hace unas declaraciones.

As. 5348: Escritura No. 1664 de 14 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Adolfo Alemán vende a Dora Elida Alemán de la Guardia un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 5349: Certificado No. 48 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de comercio de la sociedad anónima Pan American Airways Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5350: Certificado No. 49 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de comercio de la sociedad anónima Pan American Airways Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5351: Escritura No. 2231 de 16 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Marcelino Rodríguez constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad situada en el Corregimiento de Arraizán, Distrito de Panamá.

As. 5352: Escritura No. 1789 de 5 de Octubre de 1944 de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Unida de Duque vende a Catalina Isabel Lewis y Sabina Gabrielle Lewis una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5353: Escritura No. 2212 de 18 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Rosa María Chantís y otros, venden un lote de terreno a Carlos Thomas Jarvis y señora.

As. 5354: Escritura No. 537 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Sacha Molen Sitton, por medio de apoderado, vende a Margot Sierra de Pérez Balladares dos solares ubicados en Boquetes, Chiriquí.

As. 5355: Escritura No. 706 de 5 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Lilia Fernández de Maffei vende una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón, a Andrés Rothbard.

As. 5356: Escritura No. 2218 de 14 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 4507 del tomo No. 32.

As. 5357: Escritura No. 2012 de 13 de Noviembre de

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día cinco (5) de Enero de 1945 a las nueve (9) en punto de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General los pliegos de propuesta para el suministro del siguiente equipo para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas:

Dos (2) Plantas Eléctricas para Parita y Atalaya.
Cien (100) toneladas de malla de acero soldada.
Una (1) Aplanadora de 14 toneladas "Water Ballast".
Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: que en el juicio de sucesión intestada de Lucio Appleton, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:
....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Lucio Appleton desde el día catorce del mes de Diciembre en curso, fecha de su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa e hijo legítimos Juana Cáceres viuda de Appleton y Lucio Appleton Cáceres; y

Ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese y cópiese. — (fdo.) Octavio Villalaz.— Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L.—0406.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita al señor Francis Reynolds, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado a fin de ser notificado de la sentencia dictada en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposa Rosa Mizrahi de Reynolds, sentencia que lleva fecha diez y nueve (19) de Julio de 1943.

Se advierte al demandado Francis Reynolds, que si no compareciere dentro del término que se le ha estipulado, se le nombrará un Defensor de Ausente, a quien se le hará la correspondiente notificación de la referida sentencia.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar pública de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de treinta días hábiles, y copias de este edicto se entregan a la interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julia A. Leanza.

L.—06999

(Única publicación)

1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección que contiene las Resoluciones adoptadas por la Junta Directiva de la sociedad Westle's Milk Products (Export) Inc., en la reunión celebrada el 30 de Septiembre de 1944.

As. 5358: Escritura No. 2237 de 18 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez vende a Attilio Ferrari los derechos que tiene sobre una finca situada en Paítilla, Sabanas de esta ciudad, y se cancela una hipoteca.

As. 5359: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por la cual Manuel Virgilio Patiño constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Miguel Angel Ordóñez, Ricardo E. Kant y Olmedo Fábrega.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1944.

En Portobelo, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve de la mañana, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del señor Personero Municipal y el suscrito Secretario, al Juzgado del Distrito, con el fin de pasarle visita correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año, de conformidad con el artículo 270 del Código Judicial. Encontrándose en la Oficina el señor Justino Sanguillén J. y su Secretaria, ésta última puso de manifiesto los libros que se llevan en el Juzgado, los que fueron examinados y se encontraron bien llevados, en buen estado de limpieza y de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

ASUNTOS PENDIENTES CIVILES

- 1 Demanda propuesta por Zoila Ali contra Patrocinio Ceballos y otros, fenecida.
- 1 Demanda propuesta por Feliciano Blanquiset contra Góndola, suspendida.
- 1 Demanda propuesta por Arcadio Su contra Zacarias Corpas y Francisco Meléndez, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Luis Yap contra Emilio Amoreto, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Luis Yap contra A. González, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Arcadio Su contra E. Gamboa, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Juan M. Konnion contra Isidora Chiari, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Sabino Rodríguez contra F. Brayan por lanzamiento y secuestro de una lancha, en el Caserio de José Pobre, fenecida.
- 1 Demanda propuesta por José H. Tesis contra Reyes Rodríguez, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Modesto Pacheco contra Emperatriz Corpas, en curso.
- 1 Despacho No. 5 procedente del Juzgado Primero del Circuito, en comisión al suscrito para diligenciarlo, devuelto al Juzgado de su procedencia, debidamente diligenciado.

El Sr. Juez hace constar que no ha recibido el mobiliario para el uso del Juzgado.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

VALENTIN DE LEON JR.

El Juez Municipal,

Justino Sanguillén J.

El Personero Municipal,

Manuel A. Mark.

La Secretaria del Juzgado,

Narcisca Molinar A.

El Secretario de la Alcaldía,

Modesto Mark B.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 2239, de esta misma fecha y Notaría, los señores Ernesto Beltrán y Gladys Johnson de Purdy han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada Servicio Quirúrgico y Dental de Fábrega y Purdy, Limitada, con domicilio en cualquier parte de la República, por un término de cinco años, contados desde esta misma fecha, y que se dedicará a la venta al por mayor y menor de materiales relacionados con la cirugía y dentisteria.

El capital social es de Nueve Mil Balboas aportado por los dos socios por partes iguales.

La Administración de los negocios correrá a cargo de ambos socios, y el uso de la firma social la tendrán los dos conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario Primero,

R. VALLARINO CH.

L.—9170

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20
(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José de la Cruz Arrocha se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

'Juzgado del Circuito de Coclé.— Penonomé, Diciembre veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Considerando pues, lo que se deja dicho, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

a) Que esta abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de José de la Cruz Arrocha desde el día de su defunción ocurrida el veintitrés de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

b) Que es su heredera sin perjuicio de tercero su hermana natural materna, Dionisia Castillo Arrocha, y ORDENA:

c) Que comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

d) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Rafael E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Segunda publicación)

EDICTO No. 26

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Quirós Estrada, solicita a título de compra un globo de terreno, situado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques de Coclé.—E. S. D.—Señor Gobernador:—Yo, que suscrito, Manuel Quirós Estrada, panameño, mayor de edad, em-

pleado público, natural de este Distrito y vecino de la ciudad de Panamá y portador de la Cédula de Identificación Personal número 47-119, ocurro a ese Despacho para que, previos los trámites legales, se me expida título de plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en las afueras de esta población, cuya superficie es de Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados (2487.50 m. c.), encontrándose dentro de los siguientes linderos: Norte, Plaza de San José y Callejón de servidumbre; Sur, propiedad de la sucesión de Manuel de Jesús Grimaldo; Este, Calle sin nombre y Oeste, propiedad de la sucesión de Manuel de Jesús Grimaldo.—La posesión y pleno dominio de este lote de terreno lo hube por compra que hice al señor Lisandro Ramírez, por medio de la escritura que me permito acompañar a esta solicitud.

"El expresado terreno ha sido medido por el Agrimensor Oficial, señor Francisco J. Montilla, de cuya mensura acompañó el Plano respectivo y el informe correspondiente, debidamente ratificado bajo juramento ante Juez de Circuito.—Para comprobar el derecho que me asiste, de solicitar a Ud. el título de plena propiedad por compra del referido globo de terreno, pido se haga comparecer a su Despacho como declarantes a los señores Agustín Alzamora R. y Temístocles Rodríguez V., quienes residen en esta ciudad.—El lote de terreno cuyo título solicito se encuentra totalmente cercado con alambre de púas y cultivado con árboles frutales desde hacen más de veinte años.—Estoy presto a pagar los gastos que ocasiona esta adjudicación.—Penonomé, 1º de Diciembre de 1944.—(fdo.) MANUEL QUIROS E.—Céd. 47-119".

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Adm. de T. y Bosques,
EMILIANO AROSEMENA.

El Sr. ad hoc,

Pacífico George F.

L.—9240.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 47

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Hopkins Richard Samuel, de treinta y seis años de edad, norteamericano, casado, marino de servicio en la Base Naval de Coco Solo, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'Lesiones por Imprudencia', y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Ramo Penal.—Colón, Noviembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:—Mediante sentencia de fecha 14 de Agosto último, el Juez Tercero Municipal impuso a Hopkins Richard Samuel la pena de seis meses de arresto como reo responsable del delito de lesiones por imprudencia cometido en perjuicio del menor Omelio Francis.

No conforme el defensor del reo con dicha sentencia interpuso en su contra recurso de apelación y en tal virtud ingresó el negocio respectivo a este Tribunal de Apelaciones y Consultas para que surta la alzada.

El Fiscal que actúa ante este Tribunal es de opinión de que el fallo en cuestión debe ser confirmado. El defensor recurrente no ha sustentado su alzada.

Esta Superioridad después de examinar las constancias procesales llega a las siguientes conclusiones:

1º Que en las horas de la tarde del día 25 de Abril del año próximo pasado Hopkins Richard Samuel conduciendo el carro privado No. 21.789, R. P., de Norte a Sur por la Avenida del Frente, en el tramo comprendido entre las calles 3ª y 2ª, atropelló al menor Omelio Francis, quien guiaba una bicicleta por dicho tramo pero con dirección de Sur a Norte;

2º Que Omelio Valentín Francis sufrió a consecuencia de dicho atropello lesiones que lo incapacitaron definitivamente durante sesenta días;

3º Que donde ocurrió el accidente es un tramo de una sola vía, o sea de Sur a Norte,—la que según el ofi-

dido en el momento de los hechos—, y que la dirección a seguir los vehículos por el mismo estaba perfectamente marcada en el pavimento, habiendo Hopkins, en consecuencia, inobservado los reglamentos del tránsito en el momento de dicho accidente;

4º Que se encuentra plenamente establecida la culpabilidad de Hopkins en el presente caso; y

5º Que la pena aplicada por el inferior al reo es correcta y jurídica.

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia recurrida.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) O. Tejeira.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) José J. Ramírez, Secretario.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena la publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORNECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 47

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por el presente edicto emplaza a Braulio Rodríguez, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, de esta naturaleza y vecindad y sin Cédula de Identidad Personal, para que comparezca a este Despacho y sea notificado de la resolución por medio de la cual se abrió causa criminal contra él, por el delito de hurto, cuyo paradero se desconoce, para lo cual se le señala el término de treinta (30) días, mas el de la distancia, dicho proveído es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Diciembre quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: La presente investigación sumaria comenzó a ser instruida el día diez y seis de Septiembre del presente año, y el funcionario de instrucción, al considerarla agotada, remitió las sumarias a este Tribunal para su calificación legal.—Para resolver, se considera lo siguiente:

"Julían Avila, mayor de edad y de este vecindario fué víctima del hurto de dos sillas (monturas) que tenía en su finca denominada "San José" cercana a esta cabecera. —Una de dichas monturas fué encontrada en poder de Víctor Ortega, quien al ser interrogado por su procedencia manifestó que esa silla la había comprado a Braulio Rodríguez.—Rodríguez alega que fué Ortega quien se presentó a su casa de campo en la madrugada del día diez de Septiembre ofreciéndole en venta la montura citada y como él se negara a comprarla, lo invitó para que fuera en su compañía a Bajo Grande a venderla.

"La versión de Ortega se encuentra comprobada con la deposición de Félix Ureña, la cual se encuentra corroborada en parte con la declaración de los señores Manuel María González (a) Mayía y Pedro Ureña. (Fjs. 8, 9 y 10); pues estos aseguran, como lo dice el primero que Braulio Rodríguez era quien andaba ofreciendo en venta, a altas horas de la noche, la silla de la referencia.—Además se encuentra establecido en los autos con la deposición de testigos y la propia confesión del sindicado, que éste trabajaba como peón del perdidoso en la finca San José cuando tuvo lugar la pérdida, cosa que no le asiste a Ortega, viniendo a resultar, por ese hecho, fuertes indicios contra Rodríguez. — El cuerpo del delito se encuentra debidamente comprobado y señalada la persona ejecutora del mismo, estableciéndose así los requisitos enmarcados en el artículo 2147 del Código Judicial para su procesamiento.

"En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, de acuerdo con la opinión emitida por el representante del Ministerio Público, abre causa criminal contra Braulio Rodríguez, panameño de veintidós años de edad, soltero, agricultor y sin Cédula de Identidad Personal como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título

XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención.—Como se encuentra prófugo se ordena su emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2345 del Código Judicial.

"Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que quieran valerse en el juicio oral de la causa, para cuya celebración se fijará a su debido tiempo la fecha.—Se Sobresee Provisionalmente a favor de Víctor Ortega, de generales descritas en su declaración inquisitiva. Este sobreseimiento debe ser consultado.—Fundamento: Artículo 2147 y numeral 2º del 2137 del C. J.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) J. S. Ortega.—(fdo.) Carlos Rodríguez López, Secretario."

Por tanto, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto, por el término legal en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en La Chorrera, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

JOSE S. ORTEGA.

El Secretario,

Carlos Rodríguez López.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 138

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a los reos José Leandro Cuero o José Montañó (a) "Pata de Martillo" y Baudilio Caicedo, ambos colombianos, el primero es delgado, alto de estatura, de pelo suelto y de color claro; el segundo es o era empleado en "Coco Solo", Zona del Canal, con residencia en "Camp Bied", Zona del Canal, de diez y siete años de edad en el mes de Abril de 1943, contratado como empleado en la Zona del Canal, portador de la tarjeta de identificación No. 181698, cuyos paraderos se desconocen, para que dentro del término de Treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados del proveído dictado en el juicio que se les sigue por el delito de "Violación carnal", el cual dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobada por el Superior la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado en las presentes diligencias, póngase en conocimiento de las partes y deseé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2266 del Código Judicial.

Como se observa que el reo Baudilio Caicedo se fugó en la ciudad de Panamá, se ordena su captura y notifíquese lo resuelto por el Superior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Por recibido el certificado del Comisionado de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia en que constata que ha puesto en ejecución la pena impuesta a Domitilo Campaz, agréguese a los autos y manténgase el negocio en Secretaría hasta tanto sea capturado el reo prófugo Caicedo y también Cuero o Montañó, o se venza el Edicto en que se le emplaza para que concurran al Despacho.

Notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—Ramírez, Secretario."

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación del proveído transcrito, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 2 de enero de 1945.

CUADRO N° 517 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1944			
Heurtematte C. Inc., camisas ropa interior algodón y corbatas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...		1 bulto de Nueva Orleans por...	277
Almacén Enrique, vidrio cristal 40 bultos de Nueva York por...		Lindo y Maduro S. A., artículos de vidrio para la casa; etc., 5 bultos de Nueva York por...	373
Luis Carlos Chambonett, aguas de tocador, cremas, de talco perfumados etc., 10 bultos de Nueva York por...	597	Ingeniería Amado S. A., materia de fibra de vidrio 24 bultos de Nueva York por...	801
Pascual y Quinzada, harina de trigo 400 bultos de Portland por...	136	Ingeniería Amado S. A., aislamiento de fibra de vidrio 87 bultos de Nueva York por...	886
Pascual y Quinzada, harina de trigo 300 bultos de Tacoma por...	1.915	Guillermo E. Quijano, etiquetas para embarque (tags) 1 bulto de Nueva York por...	380
Lindo y Maduro S. A., vasos de vidrio ord. para la mesa 40 bultos de Nueva York por...	1.440	Endara Riba S. A., arena machacada en latas 200 bultos de Nueva Orleans por...	1.180
Servicio de Lewis S. A., artículos de madera (portapias, ceniceros) etc., 14 bultos de Nueva York por...	1.350	Endara Riba S. R., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por...	706
La Importadora S. A., harina de trigo 100 bultos de Tacoma Washington por...	157	Almacenes Martinz S. A., pintura en polvo; etc., 995 bultos de Nueva York por...	3.263
La Importadora S. A., harina de trigo 100 bultos de Tacoma Washington por...	1.809	Almacenes Martinz S. A., sierras trozadoras de acero con s. cables 1 bulto de Nueva York por...	22
Womack American Whisky C9, mangueras de caucho 1 bulto de Nueva York por...	380	Almacenes Martinz S. A., madera de pino y de abeto para const. 2113 bultos de Grays Harbor por...	18.154
La Importadora S. A., harina de trigo 500 bultos de Portland por...	368	R. A. Saavedra, Min. Hda. y Tesoro, repuestos para motores Diesel; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...	282
Almacén 25 Centavos, jabón de Reuter 9 bultos de Nueva York por...	46	M. Salubridad y O. Públicas, palas 52 bultos de Nueva Orleans por...	271
Aras Auto Supply C9, tornillos, tuercas, arandelas rep. para autos etc., 5 bultos de Nueva Orleans por...	1.870	Félix B. Maduro, juguetes cajas de madera y vidrio; etc., 23 bultos de Nueva York por...	3.259
Eleanor K. Greene, carro usado Chevrolet, Coupe Mot. ba-123.997 por...	427	Constructora General S. A., puntas de acero para barrenas; etc., 32 bultos de Nueva York por...	2.810
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., lozas de vidrio 2 bultos de Nueva Orleans por...	371	Panamá Furniture Co., resortes de hierro para camas 54 bultos de Nueva York por...	702
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., vidrio de ventana 150 bultos de Nueva Orleans por...	1.200	Roberto G. de Paredes, cebollas 100 bultos de Los Angeles por...	240
C. González Revilla Hno., Emulsión de Scott 120 bultos de Nueva York por...	487	Almacenes Martinz S. A., herramientas para artesanos 5 bultos de Nueva York por...	127
The Colpon Import y Export Co., jabón de tocador "Lux" 50 bultos de Nueva York por...	1.370	Panamá Furniture Co., tela para tapizar muebles (cuero artificial) 10 bultos de Nueva York por...	692
Luis E. Uribe, pastas alimenticias, 55 bultos de Nueva Orleans por...	972	Alberto Azrak, muebles de madera 23 bultos de Acapulco por...	823
North American Tobacco C9, cigarrillos Lucky Strike 1000 bultos de Nueva York por...	304	Perla Zafrani, equipaje y manaje domést. (exceso usado) 26 bultos de Buenaventura por...	435
Corp. Carlos A. Rodríguez, artículos para deportes etc., 4 bultos de Nueva York por...	116	B. L. Levy, goma para masear 120 bultos de Nueva Orleans por...	2.745
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractores Caterpillar; etc., 4 bultos de Nueva Orleans por...	17.845	Julio C. Contreras, resortes de acero para camas, pelador de acero frut etc., de Los Angeles por...	125
A. Fastich Inc., discos para fonógrafos y álbumes 12 bultos de Nueva York por...	294	Cia. de Lefevre S. A., harina de semilla de algodón para ganado 1216 bultos de Cartagena por...	2.432
Auto Service S. A., llantas para tractor; tubos para llantas 3 bultos de Zona del Canal...	176	Eugenio Chan, jabón de tocador 63 bultos de Nueva York por...	531
C. O. Mason S. A., máquinas de escribir con sus cub. de hule; etc., 4 bultos de Nueva York por...	293	Cia. Colgate Palm. Peet, efectos personales usados 1 bulto de Nueva York por...	18
C. O. Mason S. A., harina de trigo Super Quaker Patent 300 bultos de Nueva York por...	367	Cia. Colgate Palm. Peet, jalea de petróleo 10 bultos de Nueva York por...	137
Luis López, maletas de madera forradas; etc., 3 bultos de Nueva York por...	1.044	Cia. Colgate Palm. Peet, jabón para el tocador 68 bultos de Nueva York por...	531
Bazar El Limite (W. Karmielek), pasta dental Colgate; jarabe blanco petrol. 2 bultos de Nueva York por...	622	Cia. Colgate Palm. Peet, lápices para labios 3 bultos de Nueva York por...	282
Bazar El Limite (W. Karmielek), jabón de tocador 65 bultos de Nueva York por...	767	Cia. Colgate Palm. Peet, jabón para el tocador 67 bultos de Nueva York por...	526
C. O. Mason S. A., anuncios de carton impresos Kolynos 1 bulto de Nueva York por...	531	Pedro C. Ortega, jaoon para el tocador 65 bultos de Nueva York por...	531
The Panama Coca Cola Bottling C9 oxígeno 2 bultos de Zona del Canal por...	20	Cia. Suavel Helados, leche partes para maquinaria refrigeración 3 bultos de Nueva York por...	416
Adolfo Katz, sillería de asientos resp. y picheron. 1 bulto de La Habana por...	6	Novedades Antonio S. A., artículos de vidrio, bars, vidrio y madera etc., 30 bultos de Nueva York por...	1.782
Ezra Dabeh y C., género de algodón blanco	140	Sederia El Oregon, carteras de hule 2 bultos de Nueva York por...	223

Félix B. Maduro, cajas de cartón, juguetes, cupones etc., 50 bultos de Nueva York por
 International Import Co., calendarios de escritorio base madera 4 bultos de Nueva York por
 José Antonio Carvajal, b. g. Phos. solución antiséptica, pabutole etc. 4 bultos de Nueva York por
 International Import Co., fundas y banderillas de rayón 7 bultos de Nueva York por
 Wong Chang S. A., pilas de linternas eléc. 15 bultos de Nueva York por
 Salón de Modas Sevilla, cristalería 22 bultos de Nueva York por
 Lindo y Maduro S. A., bandejas, adornos, de madera, canastas de cartón etc., de Nueva York por
 Villanueva y Teixeira, al quitrán mineral 10 bultos de Nueva Orleans por
 Plomería de Arias, anzuelos para pescar 1 bulto de Los Angeles por
 Almacenes 5 y 10, juegos de salón de cartón y madera etc., 65 bultos de Nueva York por
 Rafael Fernández González, botones premier 2 bultos de Nueva York por
 Cie. George See, harina de trigo 100 bultos de Portland por
 Cie. George See, harina de trigo 200 bultos de San Francisco por
 Miranda Hnos., C^o, cintas de rayón y dril de algodón 3 bultos de Nueva York por
 Fábrica Nacional de Helados, envase de cartón para helados 125 bultos de Nueva York por
 Jesús y Domingo Varela, jabón de Reuter 4 bultos de Nueva York por
 Alberto Azrak, telas de algodón 1 bulto de Nueva York por

CUADRO Nº 518 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1944

Homsany Hnos., dril de algodón y mantasucía 28 bultos de Nueva Orleans por
 Isaac Sasso, crema faciales, lociones, colorates etc., 10 bultos de Nueva York por
 Alberto Azrak, telas de rayón 2 bultos de Nueva York por
 Angel Sasson Cia., camisetas de tejido de punto de algodón 7 bultos de Nueva York por
 Miranda Hnos., carbón de piedra 2 toneladas por
 Casa Chen M. M. Chen de Chen, harina de trigo 3100 bultos de Nueva York por
 Casa Chen, velas estearina 200 bultos de San Francisco por
 Rodolfo Moreno y C^o, harina de trigo 200 bultos de Tacoma por
 Swift y C^o, mostaza 50 bultos de Nueva Orleans por
 Swift y C^o, jamones 100 bultos de Los Angeles por
 Swift y C^o, oleomargarina 93 bultos de Los Angeles por
 Casa Chial, uvas pasas 20 bultos de San Francisco por
 Onésimo V. Sánchez, betún Griffin para calzado; etc., 75 bultos de Nueva York por
 Casa Chial S. A., ciruelas pasas 50 bultos de San Francisco por
 Cia. Elias Angel S. A., camisas de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por
 Cia. Elias Angel S. A., telas de seda artificial; tejidos de algodón 8 bultos de Nueva York por
 Enriqueta de Contreras, ropa de seda artificial; cint. de cuero; etc., 1 bulto de Los Angeles por
 Farmacia de Cristo Rey, jabón de Reuter 3 bultos de Nueva York por
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz, cable telefónico; cordón telefó. etc., 94 bultos de Nueva York por
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz, herramientas 1 bulto de Nueva York por
 Z. F. Hnos., tela de rayón; fundas de algodón; etc., 7 bultos de Nueva York por
 Froilan Arce (Est. Los Angeles), esmaltes; aceite penetrante; etc., 45 bultos de Nueva York por

Almacén 5 y 10 Centavos, jabón de Reuter 9 bultos de Nueva York por 438
 Mariano Arosemena, cojadores para té 5 bultos de Nueva York por 277
 Jesús y Domingo Varela y C^o, bombillos eléctricos 50 bultos de Nueva York por 541
 Rockgas Carlos A. Muller, discos para fonógrafos; álbums 20 bultos de Nueva York por 279
 Mariano Arosemena y C^o, pestillos (pasadores) con tornillos 1 bulto de Nueva York por 103
 Endara Riba S. A., galletas de soda y dulce 60 bultos de Nueva York por 324
 Octavio A. de Icaza, efectos personales 3 bultos de Los Angeles por 600
 Murad Harari, cestas de madera para guardar ropa suc., etc., 16 bultos de Nueva York por 353
 Dalip Shingh Bros., carteras de cuero; cuchillos de fantasía 1 bulto de San José Guatemala por 157
 Angel Sasson y C^o, género de algodón y seda artificial 6 bultos de Nueva York por 3.166
 Cia. Elias Angel S. A., género de seda artificial 9 bultos de Nueva York por 6.185
 León Nahamad y C^o, tejida de algodón crudo 3 bultos de Nueva York por 595
 Fábrica Nacional de Helados, papel para envolver helados 2 bultos de Nueva York por 140
 Ferreteria Internacional, herramientas para carpinteros; etc., 2 bultos de Nueva York por 162
 Samuel Friedman Inc., trajes de lana para hombres 6 bultos de Nueva York por 8.246
 Samuel Friedman Inc., sombreros de tela de algodón; etc., 13 bultos de Los Angeles por 1.636
 Gargallo Hermanos y C^o, ropa interior de algodón (calzoncillos etc.) 1 bulto de Nueva York por 200
 Cia. Cygnos S. A., coñac Fundador y Tres Cepas 175 bultos de Nueva Orleans por 2.857
 De Lima y C^o Ltda., ampollas (Synkavit A); etc., 3 bultos de Nueva York por 102
 Casa Chen, pasta de tomate; maíz en conserva; etc., 98 bultos de Nueva Orleans por 566
 Barba, Carrillo y Clave C^o Ltda., equipos de máquinas reveladoras; etc., 5 bultos de Nueva York por 510
 Casa Chial S. A., cebollas frescas 100 bultos de Los Angeles por 240
 Luis E. Uribe, barras de chocolate 10 bultos de Nueva York por 419
 Lindo y Maduro S. A., fregadera de loza citrificada 2 bultos de Nueva York por 90
 Pan Amre. Agencias S. A., máquina izar, mesas y platos de vidrio 5 bultos de Nueva York por 490
 Gervasio García S. A., juguetes de cartón 2 bultos de Nueva York por 144
 The Wholesale Tire y Sup. C^o, baterías para autos y separadores 44 bultos de Nueva York por 909
 The Wholesale Tire y Sup. Co. baterías para autos 35 bultos de Nueva York por 717
 The Wholesale Tire y Sup. Co. pitos para autos y accesorios grapa mangueras 1 bulto de Nueva York por 192
 Mariano Arosemena Cia. Ltda., espejitos, peines, espejos, cuadro cristal etc., 17 bultos de Nueva York por 216
 The Wholesale Tire y Sup. C^o, bombas de aire de mano para llantas 8 bultos de Nueva York por 234
 Wolf Karmalek, cinturones de imitación de cuero para señoras 6 bultos de Nueva York por 700
 La Importadora S. A., anteojos para leer 1 bulto de Nueva York por 866
 Omphroy Auto Supply, bombillos eléctricos 1 bulto de Nueva York por 86
 Servicio de Lewis S. A., compases protectores para lápices etc., 1 bulto de Nueva York por 87
 Farmacia Internacional de Ventas S. A., sopa de frijoles con tocino 876 bultos de Nueva York por 4.564
 B. L. Levy, goma de mascar 120 bultos de Nueva York por 2.733
 Manuel Preciado, unguento pierato butesin, ronoche, abbotonic etc., 1 bulto de Nueva York por 172

Moisés Chayo. Nassin Alcalá, telas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por
 Gervasio García S. A., agujas para vidrios, material anuncio etc., 12 bultos de Nueva York por
 La Importadora S. A., avena machacada y vasos de vidrio 150 bultos de Nueva Orleans por
 La Importadora S. A., avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por
 Amer. Orange Crush Co., novedades con anuncio propaganda calendarios de escritorio 2 bultos de Los Angeles por
 Eisenmann S. A., camisetas de algodón correas de cuero, cartera de cuero etc. 4 bultos de Nueva York por
 P. C. Fernández Cia. Ltda., cordones para calzado y papel envolver 10 bultos de Nueva York por
 P. C. Fernández Cia. Ltda., betunes para calzado y anuncios propaganda 15 bultos de Nueva York por
 Almacenes 5 y 10, reglas de acero y artículos de hierro 2 bultos de Nueva York por
 La Importadora S. A., arbolitos de Navidad 32 bultos de Nueva York por
 Pelcher y Kardonski, cojines y camisas de algodón riñoneras de pelo 22 bultos de Acapulco por
 The Wholesale Tire y Sup. Co., soldadura, pasta soldar, herramientas mec. etc. 40 bultos de Nueva York por
 Servicios Eléctricos, tornillos de banco para mecánicos 12 bultos de Nueva York por
 Gambotti y Pérez, calendarios con anuncios 1 bulto de Los Angeles por
 Ignacio B., Fague, tabletas, ampollas medicinales, jabón germicida 4 bultos de Nueva York por
 Elias Angel S. A., mantasucia 5 bultos de Nueva Orleans por
 Servicio Lewis S. A., sobres de papel 2 bultos de Nueva York por
 Servicio de Lewis S. A., juegos de salón de madera, cartón, papel tela, 41 bultos de Nueva York por
 Moisés Chayo, telados compuestos de algodón y seda artificial 4 bultos de Nueva York por
 C. G. de Haseth Co. S. A., elixir med. Haller malt, jarabe Calcicol etc. 78 bultos de Nueva York por
 C. G. de Haseth Co. S. A., crema para la cara 34 bultos de Nueva York por
 C. G. de Haseth Co., afectos personales usados 1 bulto de Nueva York por

CUADRO No. 519 — DICIEMBRE 19 DE 1944

C. G. de Haseth Co. Unguento medicinal e emolador mentol. 15 bultos de Nueva York por
 C. G. de Haseth Co. Citro de soda y jarabe de hircosfrito. 1 bulto, de Nueva York por
 C. G. de Haseth Co. Acido acetico glacial. 50 bultos, de Nueva York por
 C. G. de Haseth Co. Avena machacada. 50 bultos, de Nueva Orleans por
 Camillo A. Porras, Lámparas 6 aeroxenos. 50 bultos, de Nueva York por
 Farmacia Bella Vista. Algodón absorbente, impermeable de tela adhesiva; de Nueva Orleans por
 C. A. Porras. Cola granulada. 20 bultos, de Nueva Orleans por
 Osmond L. Maduro. Madera de pino. 8.995 bultos, de Amapala, por
 Osmond L. Maduro. Calcocido amarillo. 1 bulto, de Nueva York por
 Gmo. St. Malo. Carbón mineral. 1/4 tonelada, por
 Reyes Espino. Aceite de soya refinado comestible. 25 bultos, de Nueva York por
 Frank J. Violet. Yacht shamus usado, largo 43-0 ft. ancho. 12 bultos, por
 José M. Alvarez. Camisas de algodón para hombres. 1 bulto, de Nueva York por

Farmacia Preclado. Algodón absorbente, vendas de gasa, etc. 6 bultos, de Nueva Orleans por 132
 Almacenes Martinz, S. A. Papel de impermeable empaque. 80 bultos, de Nueva York por 887
 Farmacia Internacional, S. A. Jabón de castilla, hojas y raíces medicinales, etc., de Nueva York, por 482
 J. y D. Varela Cia. Ltda. Cintas de algodón. 2 bultos, de Nueva York, por 321
 Roberto G. de Paredes. Calendarios con anuncio de propaganda comercial. 3 bultos, de Los Angeles, por 376
 Casa Celerin. Harina de trigo. 190 bultos, de Tacoma, Washg. por 380
 Cia. General Panameña, S. A. Eje para maquinaria, cinta aisladora, etc. 31 bultos, de Nueva York, por 432
 Cia. General Panameña, S. A. Acumuladores para autos, 15 bultos, de Nueva York, por 194
 Herrera y Franco, S. A. para Maderas Tropicales, S. A. Piano. 1 bulto, de Nueva York, por 67
 José Santander Alvarado y Cia. Unguento medicinal. 18 bultos, de Nueva Orleans, por 180
 Pan American Stand Brands Inc. Levadura fresca y pastilla de levadura. 335 bultos, de Los Angeles, por 2.835
 Pan American Stand Brands Inc. Levadura fresca y pastilla de levadura. 291 bultos, de Los Angeles, por 2.231
 Luis Blanco. Almacén El Globo. Vajilla de loza para uso doméstico. 16 bultos, de Nueva York, por 214
 Clemente Cruz. Carro usado Dodge Sedán mot. D-14, 107.159. 1 bulto, por 700
 La Importadora, S. A. Harina de trigo. 250 bultos, de Nueva York, por 970
 Valentín Moreno R. Combinaciones inodoros, fregador, lavado de loza; de Nueva York, por 1.808
 Horna Hnos. Sopas de vegetales. 50 bultos, de Nueva York, por 234
 Horna Hnos. Fósforos de seguridad. 200 bultos, de Tacoma, por 836
 Cia. George See. Harina de trigo. 100 bultos, de Tacoma, por 365
 Rockgas. Carlos A. Muller. Material para alumbrado. 2 bultos, de Nueva Orleans, por 529
 David Angel. Camisetas de algodón. 1 bulto, de Nueva York, por 376
 Endara Riba, S. A. Máquinas para cortar carne y palos para trapear. 8 bultos, de Los Angeles, por 510
 Ezra Dabah Co. Satin de algodón. 4 bultos, de Nueva Orleans, por 2.379
 Endara Riba, S. A. Manzanas frescas. 798 bultos, de Los Angeles, por 2.952
 Endara Riba, S. A. Sacos vacíos usados. 34 bultos, de Los Angeles, por 1.250
 Endara Riba, S. A. Galletas dulces. 50 bultos, de Los Angeles, por 654
 Corp. Universal Export. Bombones. 4 bultos, de Nueva York, por 346
 Cia. Ah Chu. S. A. Harina de trigo. 400 bultos, de Nueva York, por 1.484
 Cia. Ah Chu. S. A. Harina de trigo. 500 bultos, de Portland Oregon, por 1.820
 Ricardo A. Miró. Aceite lubricante, muestras de aceite, grasa, etc.; de Nueva Orleans, por 469
 Ricardo A. Miró. Barnices, esmaltes, pintura en aceite, etc. 25 bultos, de Nueva York, por 2.803
 Casa Chen. Jabón de tocador Palm, Cashmere Bouquet. Parami. 6 bultos, de Nueva York, por 531
 Casa Chen. Cebollas. 1.000 bultos, de San Francisco, por 1.368
 Casa Richa. Telas de algodón para sábanas (bogotana). 2 bultos, de Nueva Orleans, por 401
 Francisco Pereira. Calzado de cuero para

señoras. 5 bultos, de Buenos Aires, por...	3.185	CUADRO No. 521 — DICIEMBRE 21 DE 1944	
Cia. Elias Angel, S. A. Camisas de tejido de punto de algodón. 14 bultos, de Nueva York, por...	2.352	Editorial La Moderna. Máquina automática para rayar. 2 bultos, de Nueva York, por...	1.406
R. Agostini. Cubiertas de vidrio para escritorios. 1 bulto, de Nueva York, por...	42	Casa Sport, S. A. Estufas de gas. 12 bultos, de Nueva Orleans, por...	393
Armour Co. Ltda. Leche evaporada, mayonesa y salmón. 1.800 bultos, de Seattle Wash., por...	8.281	Casa Sport, S. A. Cunas de madera para niños. 24 bultos, de Nueva York, por...	246
Cuerpo de Bomberos de Panamá. Piezas y accesorios para carro de la Bomba. 1 bulto, de Nueva York, por...	82	P. C. Fernández Cia. Ltda. Pielles, surtidos de badanas. 3 bultos, de Nueva York, por...	853
Sta. Malo Arias, S. A. Madera de pino aserrada. 1.480 bultos, de San José, Guatemala. 1.000 bultos, de Nueva York, por...	798	C. G. de Haseth Co. Cápsulas, píldoras, solución, ampollas, pastillas medicinales, etc. 47 bultos, de Nueva York, por...	6.438
J. Canavaggio, S. A. Harina de trigo. 1.000 mala, por...	3.660	C. G. de Haseth Co. Pastillas para la tos, unguento medicinal, etc. 37 bultos, de Nueva Orleans, por...	571
Casa Chen, Sardinas. 10 bultos, de Los Angeles, por...	450	Isaac Brandon y Bros. Efectos personales. 2 bultos, de Nueva York, por...	50
Ernesto B. Fábrega. Auto Cadillac 1940 mot. 6273618. 1 bulto, por...	1.000	Barletta y Arosemena. Cebollas. 50 bultos, de Los Angeles, por...	60
Yanci y Pereira y Co. Ltda. Zapatos de cuero. 11 bultos, de Buenos Aires, por...	8.140	Barletta y Arosemena. Galletas sin dulce. 20 bultos, de Nueva York, por...	93
Serafina Vigliano. Auto Pontiac Coupé mot. No. 8-828,964. 1 bulto, por...	700	Javier Morán. Jarabe Cerezo de Silvestre y Guayacol, etc. 4 bultos, de Nueva York, por...	200
Cia. Avila, S. A. Polvos Rojos para la cara. 2 bultos, de Nueva York, por...	169	Garage de Servicio Público. Carrocería de autobuses completas. 10 bultos, de Nueva Orleans, por...	12.794
Cia. Avila, S. A. Artículos de loza esmaltada para uso doméstico. 2 bultos, de Nueva York, por...	2.531	La Importadora, S. A. Aceite de soya. 12 bultos, de Nueva York, por...	103
Cia. Avila, S. A. Canamo de algodón para cigar ropa lavada; de Nueva Orleans, por...	194	Angel Sasson. Vajillas de vidrio ordinario. 30 bultos, de Nueva York, por...	149
Victoria H. de Menahen. Monederos de codrillo. 1 bulto, de Buenos Aires, por...	810	Agencias Pan Americanas, S. A. Camiones "Chasis Fargo". mot. T-118-118964. 2 bultos, de Nueva York, por...	2.015
Servicio de Lewis, S. A. Tiza para escuelas. 10 bultos, de Nueva Orleans, por...	294	Gambotti y Pérez. Tierra infusoria en polvo. 20 bultos, de Los Angeles, por...	74
Lazare Hassin. Jabón de Reuter. 3 bultos, de Nueva York, por...	139	F. de Witt Evertsz. Botellas de vidrio y biberones de goma. 33 bultos, de Nueva York, por...	151
Cia. Avila, S. A. Harina de trigo. 25 bultos, de Tacoma, Wash., por...	960	Swift Co. Endara Riba, S. A. Mantequilla salada. 250 bultos, de Buenos Aires, por...	3.937
Almacenes 5 y 10 Centavos. Efectos eléctricos. 3 bultos, de Nueva Orleans, por...	109	Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Partes para interruptor eléctrico y accesorios para máquinas, etc. 22 bultos, de Nueva York, por...	576
M. I. Osorio y Co. Alambre de amonía. 10 bultos, de Nueva York, por...	53	Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Empaquetadura, limas de acero, herramientas, etc. 18 bultos, de Nueva York, por...	309
Tropical Radio Telegraph. Tubos radiotelefónicos y radiotelegráficos, etc. 8 bultos, de Nueva York, por...	110	Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Hierro en barras, repuestos para transformadores, etc. 30 bultos, de Nueva York, por...	1.204
Guillermo E. Quijano. Alambre de encuadernación. 8 bultos, de Nueva York, por...	526	Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Compuestos extinguidores, extinguidores de incendio, etc. 4 bultos, de Nueva York, por...	309
Fábrica de Cajas Standard. Cartón corrugado para fabricación de cajas. 100 bultos, de Nueva York, por...	978	Casa Chen. Abalones en conserva. 15 bultos, de San Francisco, por...	258
Endara Riba, S. A. Frijol Blackeye; habas de Lima. 12 bultos, de San Francisco, por...	453	Félix B. Maduro. Artefactos de yeso, juegos de cantinas, etc. 9 bultos, de Nueva Orleans, por...	541
The Wholesale Tire and Supply Co. Cera para autos; pasta y líquido para limpiar autos; de Nueva Orleans, por...	1.500	W. D. Doel. Palos de golf. 2 bultos, de Nueva York, por...	20
Endara Riba, S. A. Papas frescas. 50 bultos, de Los Angeles, por...	1.548	Villanueva y Tejeira. Contrapesos de ventanillas, accesorios de plomería y hierro, etc.; de Nueva York, por...	1.026
Ricardo A. Miró. Cueros curtidos. 2 bultos, de Nueva York, por...	597	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda. Grapas de tornillos y tuercas. 450 bultos, por...	900
z Arruda. Cancheros de aluminio; tornillos plata, etc. 8 bultos, de Nueva Orleans, por...	25	Varela y Cia. Ing. La Envidia. Maquinaria azucarera usada. 8 bultos, de Nueva Orleans, por...	409
Pablo Leni y Co. Accesorios para máquinas de escribir. 1 bulto, de Pontiac, por...	122	Villanueva y Tejeira, Cia. Ltda. Dobladora de barras de hierro, cable de alambre. 8 bultos, por...	194
Licenciado José M. Herrera. Desinfectante Lydol. 5 bultos, de Nueva York, por...	3.394	Varela Cia. Ltda. Maquinaria azucarera usada. 50 bultos, de Nueva Orleans, por...	4.000
Bata Shoe Co. Inc. Pantofoles tejido ordinario para señoras y niños, etc. 66 bultos, de Nueva York, por...	388	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda. Manguera. 250 bultos, por...	50
Cia. Kito Chen, S. A. Cordel de algodón. 10 bultos, de Nueva Orleans, por...	90	Aristides Romero. Cebollas. 300 bultos, de Los Angeles, por...	411
Javier Morán. Dedales de goma transparente. tubo de goma, etc. 1 bulto, de Nueva York, por...	443	Ophreys Auto Supply. Carrocería de estacas. 4 bultos, de Nueva Orleans, por...	1.504
Dominguez y Richa Ltda. Manta de algodón blanqueada. 2 bultos, de Nueva Orleans, por...	290	Aron Grobman. Telas de seda artificial. 2 bultos, de Nueva York, por...	780
García Rubio Cia. Tejidos de algodón, rayón y lana (Palm Beach); de Nueva York, por...		Ernesto Sierra M. Alambre de cobre insu-	

lado. 30 bultos, de Nueva York, por...	350	50 bultos, de Los Angeles, por...	250
West India Oil Co., S. A. Esso Stand Oil, S. A. Aceite lubricante, etc. 163 bultos, de Nueva York, por...	2.518	S. A. Villegas. Alimento para aves de corral; etc. 430 bultos, de Los Angeles, por...	1.408
Bazar Madrid. Sombreros de paja para hombres. 3 bultos, de Nueva York, por...	196	Aron Grobman. Confecciones planas de algodón. 1 bulto, de Acapulco, por...	569
Julio Anzola, S. A. Alfalfa. 604 bultos, de Los Angeles, por...	1.670	C. González Revilla y Hno. Botitas para infantes: bolsas para señoras, etc. 5 bultos, de Los Angeles, por...	562
Julio Vos. Neuro Fosfota Eskay, Inhalante benzedrina, etc. 37 bultos, de Nueva York, por...	1.546	Los Angeles, por...	2.850
C. D. Calenkeris. Uvas, manzanas, peras, apio, zanahoria, lechuga. 157 bultos, de San Francisco, por...	7.961	Swift y Co. Mantequilla. 200 bultos, de Buenos Aires, por...	2.850
Casa Chen. Harina de trigo. 200 bultos, de San Francisco, por...	793	Swift y Co. Mantequilla. 200 bultos, de Buenos Aires, por...	282
Casa Chen. Sardinas. 150 bultos, de San Francisco, por...	862	Vicente L. Chin. Sardinas en latas. 50 bultos, de San Francisco, por...	3.686
H. R. Knapp, S. A. Tubería de hierro galvanizado y de hierro fundido. 10.700 bultos, por...	2.438	Vicente L. Chin. Papel blanco para envolver. 685 bultos, de Los Angeles, por...	1.770
Esteban García. Arvejas y garbanzos. 18 bultos, de Talcahuano, por...	204	Aron Grobman. Muñecas. 31 bultos, de Acapulco, por...	486
Esteban García. Frijoles bayos. 20 bultos, de Valparaíso, por...	166	Aron Grobman. Portaretratos de cuero; carteras de cuero. 1 bulto, de Acapulco, por...	675
Esteban García. Frijoles. 40 bultos, de San Antonio, por...	471	Aron Grobman. Juguetes. 14 bultos, de Acapulco, por...	525
Fábrica Panameña de Pinturas, S. A. Máquinas para disolver pintura y accesorios. 3 bultos, de Los Angeles, por...	2.105	Aron Grobman. Ropa interior de algodón. 7 bultos, de Acapulco, por...	1.000
Yanci y Díaz Cia. Ltda. Cueros curtidos. 4 bultos, de Nueva Orleans, por...	727	Alberto Ghitis. Pañuelos de algodón. 1 bulto de Acapulco, por...	1.072
Corp. Universal de Export. Crema para el cutis y cardas para muestras de ventana, etc. 2 bultos, de Nueva York, por...	117	CUADRO No. 522 — DICIEMBRE 21 DE 1944	
Murad Harari. Alfombras de algodón, mantillas de rayón, etc. 3 bultos, de Nueva York, por...	520	Alberto Ghitis. Juguetes de madera. 12 bultos, de Acapulco, por...	727
Fidanque Bros. y Sons. Cebollas, lechugas, coliflor, apio, uvas. 640 bultos, de Los Angeles, por...	2.104	Alberto Ghitis. Juguetes. 14 bultos, de Acapulco, por...	491
Guillermo Tribaldos Jr. Colores para estudiantes, lápices de madera, etc. 2 bultos, de Los Angeles, por...	238	Alberto Ghitis. Juguetes. 49 bultos, de Acapulco, por...	1.730
Endara Riba, S. A. Galletas de soda. 100 bultos, de Nueva York, por...	625	Alberto Ghitis. Colchas. 2 bultos, de Acapulco, por...	464
C. G. de Haseth Co. Unguento medicinal. 19 bultos, de Nueva Orleans, por...	1.583	Alberto Ghitis. Juguetes de hojalata. 17 bultos, de Acapulco, por...	1.191
V. Morrell. Hojas de zinc usadas. 1 lote, por...	10	Alberto Ghitis. Pañuelos de algodón. 1 bulto, de Acapulco, por...	516
Frias y Green Ltda. Whisky Three Feathers reserve. 13 bultos, de Nueva York, por...	151	Alberto Ghitis. Cucharas y tenedores estañados. 19 bultos, de Acapulco, por...	1.686
Frias y Green Ltda. Whisky Three Feathers reserve. 97 bultos, de Nueva York, por...	1.119	Alberto Ghitis. Papel para envolver. 50 bultos, de Nueva York, por...	222
Commander John Gorin. Vino tinto de mesa. 2 bultos, de Los Angeles, por...	5	Ricardo A. Miró. Casos de vidrio. 255 bultos, de Nueva York, por...	919
George Miller. Hojas de zinc usadas. 50 bultos, por...	10	Ricardo A. Miró. Tornillos de acero. 14 bultos, de Nueva York, por...	330
Lona Paul. Hojas de zinc usadas. 50 bultos, por...	10	Eusebio A. González. Cortinas de palitos de madera. 1 bulto, de Nueva York, por...	130
Norman O. Prester. Hojas de zinc usadas. 65 bultos, por...	9	Eusebio A. González. Adornos de vidrio para el comedor. 3 bultos, de Nueva York, por...	151
C. y Lindo, S. A. Min. de S. y O. Públicas. Repuestos para tractor Caterpillar, etc. 9 bultos, de Nueva Orleans, por...	614	Barletta y Arosemena. Almendras; nueces valnuts. 12 bultos, de Los Angeles, por...	340
C. y Lindo, S. A. Min. de S. y O. Públicas. Repuestos para tractores Caterpillar. 8 bultos, de Nueva York, por...	818	Marcelino Riera La Competidora. Ruedas y patines para muebles. 5 bultos, de Nueva York, por...	245
C. y Lindo, S. A. Min. de S. y O. Públicas. Repuestos para tractores Caterpillar. 3 bultos, de Nueva York, por...	460	Cervecería Nacional, S. A. Vasos de vidrio con propaganda comercial, etc. 72 bultos, de Nueva York, por...	6.649
Alberto Ghitis. Ropa interior de algodón. 6 bultos, de Acapulco, por...	1.031	La C. Salazar. Jabón de Reuter y Zarzaparrilla Bristol. 4 bultos, de Nueva York, por...	137
Alberto Ghitis. Tela de algodón. 9 bultos, de Acapulco, por...	2.568	Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda. Leche evaporada. 390 bultos, de Nueva Orleans, por...	1.364
Alberto Ghitis. Colchas de Chenille. 3 bultos, de Acapulco, por...	490	Casa Sport, S. A. Papel de envolver. 2 bultos, de Nueva York, por...	66
Alberto Ghitis. Muñecas. 54 bultos, de Acapulco, por...	2.780	Murad Harari. Zapatos de cuero con suela de madera. 19 bultos, de Nueva York, por...	1.501
Barletta y Arosemena, S. C. Manzanas y peras frescas. 65 bultos, de Los Angeles, por...	833	Julio C. Contreras. Cordelería de cáñamo. 2 bultos, de San Francisco, por...	90
Barletta y Arosemena, S. C. Uvas frescas.		José Elias Jacobo. Confecciones planas de algodón. 1 bulto, de Acapulco, por...	475
		José Elias Jacobo. Ropa interior de algodón. 5 bultos, de Acapulco, por...	689
		José Elias Jacobo. Pañuelos de algodón. 2 bultos, de Acapulco, por...	527
		José Elias Jacobo. Colchas de algodón. 5 bultos, de Acapulco, por...	1.203
		José Elias Jacobo. Colchas de chenille. 6 bultos, de Acapulco, por...	593